

EXPTE. Nº 7892 /2024

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE “PANDORA”, PARA ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y SUS FAMILIAS”, AÑO 2024.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a. María Angeles Orós Lorente. por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sra. Alcadesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023

y de otra parte, la Asociación de Tiempo Libre Pandora (N.I.F. G50649342), representada por **M^a Pilar Pinedo Luque**, D.N.I. **1181*** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- EL Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza promueve con la intervención de entidades sociales cuya actividad en el campo de la Acción Social está dirigida a la integración de los distintos sectores sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Tiempo Libre Pandora, tiene como objeto la prevención y atención de menores en riesgo de exclusión social, y sus familias.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

CUARTO .- Que en el Presupuesto General 2024 figura la partida 2024 ACS 2314 48002 “ Convenio “PUENTES, PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y A SUS FAMILIAS”, por un importe de 10.500,00. €.

QUINTO.- Que la Sra. Consejera de Políticas Sociales en el uso de las competencias delegadas por el Gobierno de Zaragoza adoptó acuerdo de suscripción del presente convenio en fecha 18 de septiembre de 2024.

En virtud de todo lo anterior, las partes

ACUERDAN**PRIMERO.- OBJETO.**

Formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, a la Asociación de Tiempo Libre Pandora por importe de 10.500.- €, suscribiendo al efecto un convenio regulador de la misma para el desarrollo del proyecto “Puentes, de prevención y atención a menores y sus familias” en la ciudad de Zaragoza

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo S01**.

0.-Denominación:

Puentes: Proyecto de prevención y atención a menores y sus familias.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:**1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.**

En el barrio donde se desarrolla el proyecto se aprecian carencias relacionadas con la infancia y sus familias, agravadas por su situación económico laboral.

En los menores se observan carencias de comprensión, autonomía y relativas al uso del tiempo libre. En cuanto a sus familias, se aprecian problemas de habilidades sociales, de capacidad de apoyo educativo a sus hijos y de mecanismos para gestionar el ocio y el consumo.

1.2.- Ámbito territorial.

El distrito de San José.

1.3.- Objetivos

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social. Los objetivos que se marcan son los siguientes:

En menores: Ofrecer un espacio, herramientas y estrategias para la comprensión de los contenidos escolares y realización de los deberes diarios. Trabajar la autonomía personal de cada niño/a. Concienciar sobre la responsabilidad de sus acciones. Dar a conocer los recursos de Tiempo Libre del Barrio. Posibilitar la participación en actividades fuera del barrio. Educar en el consumo responsable y en el uso adecuado de las pantallas y tecnologías.

En familias: Facilitar información a las madres y padres, en los temas relacionados con la educación y el desarrollo de los hijos. Recoger de las familias los temas y situaciones que les inquietan en relación a sus hijos e hijas. Asesorar a las familias que lo precisen, sobre técnicas de estudio y adecuación de espacio para realizar los deberes. Educar a las familias en el consumo responsable y en el ocio gratuito.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social a través de diferentes contenidos:

1.Área de menores:

- Apoyo escolar.
- Trabajos sobre menores teniendo en cuenta el centro en donde se encuentren escolarizados.
- Programa de ocio y tiempo libre. Acampadas. Una en primavera
- Grupo de Pandollescentes

2. Área de familias:

- Atención a familias
- Actividades de ocio y salidas culturales en familia

3. Animación Comunitaria:

- .Actividad San José en Movimiento.
- .Cuentacuentos en San José de Calasanz.
- .Semana de la Infancia en San José.
- . Consejo de Infancia y Adolescencia de Zaragoza (CIAZ)

1.5.- Calendario.

El proyecto se desarrollará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; en dos periodos de enero a junio y de septiembre a diciembre.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Se prevé la realización de la valoración cuantitativa y cualitativa diaria del equipo educativo, la asamblea diaria con los participantes y la elaboración de la evaluación y memoria final de acuerdo a los objetivos planteados para los ámbitos de apoyo escolar, ocio y tiempo libre, familias y coordinación.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de ingresos se eleva a 12.500.- €

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de gasto se eleva a 12.500.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2019, 2020, 2021 y 2022 y 2023, la entidad recibió una subvención de 10.500.- € cada año.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

La intervención se realizará contando con 1 educador social contratado y 9 voluntarios.

1.11.- Contratación personas con discapacidad.

No se contempla

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

La línea principal es la 002, intervención familiar e infancia. De forma secundaria, se contempla la 003, animación comunitaria y participación.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Los destinatarios de este Proyecto son los niños y niñas del Barrio San José, con edades comprendidas entre los 6 y los 15 años; así como sus familias.

En total los beneficiarios directos serán unos 131 niños/as más sus familias, entorno escolar, barrio, etc.

- Programa Apoyo Escolar: 20 alumnas/os
- Programa Pandolescentes: 24 chicas/os
- Programa de ocio alternativo: 30
- Programa Familias: 20 familias
- Coordinación de casos: 16

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Los participantes se incorporan por orden de inscripción.

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

Se prevé con los equipos de orientación y las entidades socioeducativas y otros agentes implicados en la comunidad.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Se prevé con la asistencia a las sesiones de apoyo u otras actividades.

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades.

Apoyo escolar, Programa Familias y Coordinación: 8.400 €, precio unitario por alumno/a 420 €
Ocio y Tiempo Libre: Pandolescentes: 2.260€, precio unitario por participante 90,40 €
Acampada otoño, 1.300 €, precio unitario por participante 43,33 €
Actividades puntuales San José en Movimiento, Derechos de la Infancia y Coordinación barrio San José: 540 €.

4.- Innovación.**4.1.- Continuidad del proyecto.**

Las características de sus contenidos y las personas atendidas requieren continuidad del proyecto en el tiempo.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Teniendo en cuenta el efecto sobre las familias de la realidad económico laboral se considera que se atienden a los menores y familias que padecen las consecuencias de los cambios, planteando establecer puentes para ellos con la normalidad.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se consideran en el proyecto.

4.4.- Potencial de expansión.

Se estima potencial de expansión referido al distrito de actuación con la posibilidad de llegar a un mayor número de colegios y mejorar la participación de las familias.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 12.500.- € . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2024 la cantidad de 10.500.- € (diez mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria **2024 ACS 2314 48002 Convenio "Prevención y atención a menores y sus familias", nº documento contable RC nº 242093.**

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 13% de los gastos indirectos y a pesar de no haber sido inicialmente previstos, gastos que deberán ser de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	10.500	84
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: SOCIOS	2.000	16
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS: ACTIVIDADES		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	12.500	100 %

GASTOS DEL PROGRAMA O PROYECTO						
	Ayuntamiento	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	10.500	500		11.000	10.500	
A2 Viajes y seguros del personal contratado						
A3 Honorarios profesionales		300		300		
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)						
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,		350		350		
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades		230		230		
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)		120		120		
B5 Seguros actividad / usuarios		200		200		
B6 Transporte		300		300		
B7 Otros (especificar) : Limpieza local						
Total gastos	10.500,00	2.000,00		12.500,00		
% coste total	84%	16%		100%		

La modificación del gasto entre partidas computado de forma global superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento. Las variaciones entre partidas podrán ser admitidas de no superar el anterior porcentaje en su computo global sobre la subvención concedida.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- RELACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROYECTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que autoriza a solicitar la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad conveniente deberá justificar mediante cuenta justificativa del gasto, la ejecución del convenio antes del **5 de febrero de 2025**.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.

- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo J01.) que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados. Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo. En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones indicadas en la cláusula de financiación.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones **hasta un 20 %** inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

1. Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
2. Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02.), la cual se acompañará de:

b.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores.

Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará escrito sobre los gastos indirectos, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán escaneados los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable**, (**Anexo J05.**) en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura (ordinaria o simplificada) serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas **esté exenta del IVA** habrá de aportar los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. **Para que se consideren debidamente justificados los gastos de personal, es necesario incorporar una declaración identificando las personas asignadas al proyecto, las tareas desempeñadas y los porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.** En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. **(Anexo J03 y Anexo J04 Dossier de Personal).**

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En caso de pago en efectivo la factura deberá estar firmada y sellada por el proveedor indicando que ha sido abonada. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos generados en el periodo de vigencia del convenio que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

b.2. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos J02. hoja de cálculo).

b.3. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo J02. hoja de cálculo).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados toda vez que el proyecto no prevé, a priori, costes indirectos, por lo que se estima recomendable dar cuenta de las variaciones que pudieran producirse entre tales tipologías de gasto (directos e indirectos).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar **los gastos indirectos en el porcentaje previsto en la cláusula de financiación** y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipi-

pal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En la justificación de los gastos indirectos habrá de indicarse de forma expresa el criterio de imputación a la subvención según principios y normas de contabilidad generalmente aceptados lo que habrá de tener el oportuno reflejo en el Convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.

c) Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario/a en caso de subcontratación.

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

Nota: *Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.*

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, se remitirá a la Intervención General, previa la comprobación material por el órgano gestor, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación” y previa “emisión por el órgano gestor de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención o convenio”.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio lo será desde la fecha de su firma, si bien la ejecución del objeto del mismo es de carácter anual admitiéndose cuantas acciones se realicen por esta causa así como los gastos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen con la acción de promoción con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subservenciones.xhtm>. Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: subservencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOSEGUNDO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024 -2027.

La entidad se encuentra obligada de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

Las entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas, usuarias objeto de intervención, será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio, y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención, de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOCUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones, o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenios por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOQUINTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y prueba de ello , las partes lo firman de forma electrónica en todos sus folios

La Consejera de Políticas Sociales

La presidenta de la asociación de Tiempo
Libre Pandora

Fdo: Dña. Marian Orós Lorente

Fdo: María Pilar Pinedo Luque

ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.